



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-736-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las once de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, con referencia **IN-04-05-08-2014**, derivado de la revisión a la Unidad de Adquisiciones sobre las Contrataciones ejecutadas por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **b)** Comprobar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y normas de control interno en el período auditado; **c)** Verificar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados conclusivos del Informe que se examina refiere que la unidad de Adquisiciones de TELCOR, cumplió en todos sus aspectos con la Ley de Contrataciones Administrativas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-736-15

del Sector Público, con políticas, procedimientos y normas de Control Interno en el período auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, con referencia **IN-04-05-08-2014**, derivado de la revisión a la Unidad de Adquisiciones sobre las Contrataciones ejecutadas por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**; y, **II)** Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior